



## CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria (Resolución 21 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado), y en particular en su Anexo 1, apartado 1, el ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. Las preguntas no contestadas se valorarán con cero puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Este Tribunal, en desarrollo de sus competencias, ha determinado los siguientes criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición:

1. La puntuación del ejercicio será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas por cada pregunta de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo. Esta puntuación será redondeada al segundo decimal.
2. La calificación final del ejercicio se obtendrá, a partir de la puntuación, conforme a los siguientes criterios:

### 2.1.-En el caso de los aspirantes del turno de acceso libre:

- a. Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 116 es igual o mayor que 10, la calificación del ejercicio será:

$$\text{Calificación} = \text{Puntuación}$$

- b. Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 116 es menor de 9, la calificación del ejercicio será:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{Puntuación}/9)$$

- c. Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 116 es menor que 10 y mayor o igual que 9, la calificación del ejercicio será:

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{Puntuación}/\text{Puntuación del aspirante que ocupa la posición 116})$$

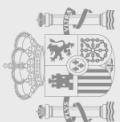
- d. Si, de la aplicación del criterio b o c, la calificación individual más alta proporcionara un resultado mayor que 20, la calificación de los primeros 116 aspirantes se realizará según las indicaciones siguientes:

- o Para:  $9 \leq \text{Puntuación} \leq 10$

$$\text{Calificación} = 10 \times (\text{Puntuación}/9)$$

- o Para:  $\text{Puntuación} > 10$

$$\text{Calificación} = \text{Puntuación} + (20 - \text{Puntuación}) / 9$$



**2.2.-En el caso de los aspirantes del turno de promoción interna:**

- a. Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 8 es igual o mayor que 10, la calificación del ejercicio será:

Calificación = Puntuación

- b. Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 8 es menor de 9, la calificación del ejercicio será:

Calificación = 10 x (Puntuación/9)

- c. Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 8 es menor que 10 y mayor o igual que 9, la calificación del ejercicio será:

Calificación = 10 x (Puntuación/Puntuación del aspirante que ocupa la posición 8)

- d. Si, de la aplicación del criterio b o c, la calificación individual más alta proporcionara un resultado mayor que 20, la calificación de los aspirantes se realizará según las indicaciones siguientes:

- Para:  $9 \leq \text{Puntuación} \leq 10$

Calificación = 10 x (Puntuación/9)

- Para: Puntuación >10

Calificación =  $\text{Puntuación} + (20 - \text{Puntuación}) / 9$

3. En el caso de que se produjese la anulación de alguna de las preguntas, los "Criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio" se adaptarán al número final de preguntas válidas, siempre de acuerdo con las bases de la convocatoria.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Miguel Ángel Carrillo Suárez

